|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Comité Técnico  Quincuagésima quinta sesión Ginebra, 28 y 29 de octubre de 2019 | TC/55/5  Original: Inglés  Fecha: 21 de agosto de 2019 |

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

# RESUMEN

Este documento tiene por objeto presentar las cuestiones que se someterán al examen del Comité Técnico (TC) relativas al sistema de códigos de la UPOV, los códigos UPOV y la base de datos PLUTO.

Las cuestiones para información relativas a la base de datos GENIE, los códigos UPOV y la base de datos PLUTO se presentan en el documento TC/55/INF/2 “Bases de datos de información de la UPOV: cuestiones para información”.

Se invita al TC a:

a) examinar las propuestas de modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” que reflejan las excepciones admitidas para los códigos UPOF del maíz palomero o reventón, el maíz dulce y *Brassica oleracea*, expuestas en el Anexo I de este documento;

b) tomar nota de que las propuestas formuladas por el TC, en su quincuagésima quinta sesión, relativas a la modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” se notificarán al CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 y, si el CAJ lo estima oportuno, se presentará al Consejo una revisión de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” para que considere su aprobación en su quincuagésima cuarta ordinaria, que se celebrará el 30 de octubre de 2020;

c) examinar las propuestas de modificación de los códigos UPOV siguientes, junto con las observaciones formuladas por los TWP en sus sesiones de 2019:

1. CITRU\_LIT, expuesta en el párrafo 18 de este documento;
2. ECSED y ECSED\_EMO, expuesta en el párrafo 21 de este documento;
3. CRTNT y CRTNT\_CAL, expuesta en el párrafo 25 de este documento;
4. ISOPL, DGISO, ISOPL\_CAN y DGISO\_PCA, expuesta en el párrafo 29 de este documento;
5. LOBIV y LOBIV\_SIL, expuesta en el párrafo 33 de este documento;
6. ASCOC, ASNEO, NEOFI y NEOFI\_FAL, expuesta en el párrafo 37 de este documento;
7. HAWOR\_FAS, HAWOR\_LIM, HAWOR\_LFA y HAWOR\_MAR, expuesta en el párrafo 41 de este documento;
8. MAHON, MAHON\_ACA, MAHON\_AQU, MAHON\_BEA, MAHON\_JAP, MAHON\_LOM, MAHON\_PUM y MAHON\_REP, expuesta en el párrafo 45 de este documento;
9. HOMLC y HOMLC\_PLA, expuesta en el párrafo 50 de este documento;
10. WASAB y WASAB\_JAP, expuesta en el párrafo 54 de este documento;
11. NEOTY\_LOL, expuesta en el párrafo 58 de este documento;
12. SENEC\_BIC, SENEC\_CIN, SENEC\_CHE, SENEC\_CON, SENEC\_CRU, SENEC\_FIC, SENEC\_HER, SENEC\_JAC, SENEC\_LAX y SENEC\_TAL, expuesta en el párrafo 62 de este documento;

d) tomar nota de que, a reserva de las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión, sobre las propuestas de modificación de los códigos UPOV que se presentarán en la misma sesión del TC, las modificaciones y las fechas en que estas se han introducido se notificarán a los miembros de la Unión y a quienes hayan aportado datos a la base de datos PLUTO por medio de una circular, con antelación a las modificaciones de los códigos UPOV, según se expone en el párrafo 64 de este documento;

e) tomar nota de que se solicitará a quienes hayan aportado datos a la base de datos PLUTO que utilicen los códigos UPOV modificados cuando remitan los datos de las variedades vegetales a la Oficina de la Unión, según se expone en el párrafo 64 de este documento;

f) examinar la propuesta de revisión de la sección 3.1.3 del “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO” que refleja la sustitución del conjunto válido de caracteres por el de la Norma ISO/IEC 8859 1: 1998, según se expone en el párrafo 67 de este documento; y

g) tomar nota de que el CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019, examinará la propuesta de revisión de la sección 3.1.3 del “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO”, junto con las observaciones formuladas por el TC, en su quincuagésima quinta sesión.

En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

GRIN: Red de Información de Recursos de Germoplasma (*Germplasm Resources Information Network*) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

TWA Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas

TWF: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales

TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales

TWP: Grupos de Trabajo Técnico

TWV: Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

WG-DEN: Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades

El presente documento se estructura del modo siguiente:

RESUMEN 1

Modificaciones de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” 2

MODIFICACIONES DE CÓDIGOS DE LA UPOV 3

BASE DE DATOS PLUTO 16

ANEXO I PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA “ORIENTACIÓN ACERCA DEL SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV”

ANEXO II “PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS PLUTO” CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

# Modificaciones de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”

Los antecedentes de esta cuestión figuran en los párrafos 20 a 23 y los párrafos 35 a 50 del documento TC/54/6 “Bases de datos de información de la UPOV”.

El documento “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” está disponible en el sitio web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/resources/pdfs/upov_code_system_es.pdf>).

En su quincuagésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra, los días 29 y 30 de octubre de 2018, el TC tomó nota de la petición del Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA), en su cuadragésima séptima sesión, celebrada en Naivasha (Kenya) del 21 al 25 de mayo de 2018, y acordó que no se supriman los códigos UPOV del maíz dulce y el maíz palomero o reventón, dando lugar así a una excepción a la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”. El TC convino en que esta excepción se presente en una modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” (véase el párrafo 297 del documento TC/54/31 “Informe”)

En su quincuagésima cuarta sesión, el TC tomó nota de la opinión manifestada por el Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV), en su quincuagésima segunda sesión, celebrada en Beijing, (China), del 17 al 21 de septiembre de 2018, y acordó que no se supriman los códigos UPOV de *Brassica oleracea*, dando lugar así a una excepción a la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”. El TC convino en que esta excepción se presente en una modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” (véase el párrafo 301 del documento TC/54/31 “Informe”).

## Propuesta

Se propone modificar la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” a fin de que refleje las excepciones admitidas para los códigos UPOF del maíz palomero o reventón, el maíz dulce y *Brassica oleracea*, expuestas en el Anexo I de este documento.

Previo acuerdo del TC, en su quincuagésima quinta sesión, que se celebrará en Ginebra, los días 28 y 29 de octubre de 2019, las propuestas de modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” se someterán al examen del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020. Previo acuerdo del CAJ, en su septuagésima séptima sesión, se presentará al Consejo una revisión de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” para que considere su aprobación, en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020.

Se invita al TC a:

a) examinar las propuestas de modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” que reflejan las excepciones admitidas para los códigos UPOF del maíz palomero o reventón, el maíz dulce y Brassica oleracea, expuestas en el Anexo I de este documento; y

b) tomar nota de que las propuestas formuladas por el TC, en su quincuagésima quinta sesión, relativas a la modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” se notificarán al CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 y, si el CAJ lo estima oportuno, se presentará al Consejo una revisión de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV para que considere su aprobación en su quincuagésima cuarta ordinaria, que se celebrará el 30 de octubre de 2020.

# MODIFICACIONES DE CÓDIGOS DE LA UPOV

## Propuestas de modificación de códigos de la UPOV

En la sección 3.3 del documento “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” se dispone lo siguiente:

“d) […] Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos […]. También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes que hayan aportado datos a la base de datos sobre variedades vegetales”.

El Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales (TWO), en su quincuagésima primera sesión, celebrada en Christchurch (Nueva Zelandia) del 18 al 22 de febrero de 2019, el TWV, en su quincuagésima tercera sesión, celebrada en Seúl (República de Corea) del 20 al 24 de mayo de 2019, y el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales (TWF), en su quincuagésima sesión, celebrada en Budapest (Hungría) del 24 al 28 de junio de 2019, examinaron las propuestas de modificación de códigos UPOV, expuestas en los documentos TWP/3/4 “*UPOV information databases*” (Bases de datos de información de la UPOV), párrafos 58 a 76, y TWP/3/4 Add. “*Addendum to UPOV information databases*” (Adición a las bases de datos de información de la UPOV), párrafos 4 a 6.

En su cuadragésima octava sesión, que se celebrará en Montevideo (Uruguay), del 16 al 20 de septiembre de 2019, el TWA examinará la propuesta de modificación de los códigos UPOV, expuesta en el documento TWP/3/4 Add. “*Addendum to UPOV information databases*” (Adición a las bases de datos de información de la UPOV), párrafos 8 a 10. Las recomendaciones formuladas por el TWA, en su cuadragésima octava sesión, se comunicarán al TC en una adición al presente documento.

### Código UPOV de Citrus limettioides

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre una duplicación de los códigos de *Citrus limettioides*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a *Citrus limettioides*, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| CITRU\_LMT | *Citrus limettioides* Tanaka | *Citrus limettioides* Tanaka | lima dulce de la India,  lima dulce de Palestina | 0 |
| CITRU\_LIT | *Citrus limettioides* Tanaka | *Citrus limettioides* Tanaka | lima dulce de la India;  lima dulce de Palestina | 0 |

#### Propuesta

Se propone suprimir el código UPOV CITRU\_LIT.

### Código UPOV de los híbridos intergenéricos entre Echeveria y Sedum

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la duplicación de los códigos correspondientes a los híbridos intergenéricos entre *Echeveria* y *Sedum*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a los híbridos intergenéricos entre *Echeveria* y *Sedum*, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| ECSED | *Echeveria* DC. × *Sedum* L. | *×Sedeveria* E. Walther  (con un comentario  “= *Sedum* × *Echeveria*”) | n.d. | 0 |
| ECSED\_EMO | *Echeveria elegans* Rose. ×  *Sedum morganianum* E. Walther | n.d. | n.d. | 0 |
| SEDEV | *×Sedeveria* spp. | *×Sedeveria* E. Walther  (con un comentario  “= *Sedum* × *Echeveria*”) | n.d. | 3 |

#### Propuesta

Se propone suprimir los códigos UPOV ECSED y ECSED\_EMO. En tal caso, la Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV SEDEV\_EMO, que abarcará *Echeveria elegans* Rose. × *Sedum morganianum* E. Walther. El principal nombre botánico del código UPOV SEDEV incluirá el texto “(híbridos entre *Echeveria* DC. × *Sedum* L.)” después de “× *Sedeveria* E. Walther”. La Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV SEDEV\_LSU que abarcará *Echeveria lilacina* Kimnach & R. C. Moran × *Sedum suaveolens* Kimnach, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| ECSED | *Echeveria* DC.  *×* *Sedum* L. | n.d. | [suprimir] | n.d. | n.d. |
| ECSED\_EMO | *Echeveria elegans* Rose. × *Sedum morganianum* E. Walther | n.d. | SEDEV \_EMO | *Echeveria elegans* Rose. ×  *Sedum morganianum* E. Walther | n.d. |
| SEDEV | *× Sedeveria spp.* | *Echeveria lilacina* Kimnach & R. C. Moran × *Sedum suaveolens* Kimnach; *Sedeveria* | SEDEV | *×Sedeveria* E. Walther  (*Echeveria* DC. × *Sedum* L.) | n.d. |
| n.d. | n.d. | n.d. | SEDEV\_LSU | *Echeveria lilacina* Kimnach & R. C. Moran  × *Sedum suaveolens* Kimnach | n.d. |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV ECSED y ECSED\_EMO, expuesta en el párrafo 21 de este documento (véase el párrafo 100 del documento TWO/51/12 “*Report*”).

### Códigos UPOV de Platostoma y Platostoma calcaratum

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la duplicación de los códigos UPOV de *Platostoma* y *Platostoma calcaratum*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a *Platostoma* y *Platostoma calcaratum*, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| PLATO | *Platostoma* P. Beauv. | *Platostoma* P. Beauv. | n.d. | 0 |
| CRTNT | *Ceratanthus* | *Platostoma* P. Beauv.  (sinónimo: *Ceratanthus* F. Muell. ex G. Taylor) | n.d. | 0 |
| PLATO\_CAL | *Platostoma calcaratum* (Hemsl.) A. J. Paton | *Platostoma calcaratum* (Hemsl.) A. J. Paton | n.d. | 0 |
| CRTNT\_CAL | *Ceratanthus calcaratus* (Hemsl.) G. Taylor | *Platostoma calcaratum* (Hemsl.) A. J. Paton  (sinónimo: *Ceratanthus calcaratus* (Hemsl.) G. Taylor) | n.d. | 1 |

#### Propuesta

Se propone suprimir los códigos UPOV CRTNT y CRTNT\_CAL. En tal caso, el código UPOV PLATO abarcará *Ceratanthus* F. Muell. ex G. Taylor y el código UPOV PLATO\_CAL abarcará *Ceratanthus calcaratus* (Hemsl.) G. Taylor, a saber:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Actual | | | Propuesta | | |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| CRTNT | *Ceratanthus* | n.d. | [suprimir] | n.d. | n.d. |
| PLATO | *Platostoma* P. Beauv. | *Ceratanthus* | PLATO | *Platostoma* P. Beauv. | *Ceratanthus* F. Muell. ex G. Taylor |
| CRTNT\_CAL | *Ceratanthus calcaratus* (Hemsl.) G. Taylor | n.d. | [suprimir] | n.d. | n.d. |
| PLATO\_CAL | *Platostoma calcaratum* (Hemsl.) A. J. Paton | *Ceratanthus calcaratus* (Hemsl.) G. Taylor | PLATO\_CAL | *Platostoma calcaratum* (Hemsl.) A. J. Paton | *Ceratanthus calcaratus* (Hemsl.) G. Taylor |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV CRTNT y CRTNT\_CAL, expuesta en el párrafo 25 de este documento (véase el párrafo 101 del documento TWO/51/12 “Report”).

### Códigos UPOV de Digitalis, Isoplexis y los híbridos entre Digitalis e Isoplexis

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la duplicación de los códigos correspondientes a *Digitalis*, *Isoplexis* y los híbridos entre *Digitalis* e *Isoplexis*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a *Digitalis*, *Isoplexis* y los híbridos entre *Digitalis* e *Isoplexis* y sus especies, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| DGTLS | *Digitalis* L. | *Digitalis* L. | digital | 26 |
| ISOPL | *Isoplexis* (Lindl.) Loudon | *Digitalis* L.  (sinónimo: *Isoplexis* (Lindl.) Loudon) | n.d. | 0 |
| DGISO | *Digitalis* L. × *Isoplexis* (Lindl.) Loudon | n.d. | n.d. | 0 |
| ISOPL\_CAN | *Isoplexis canariensis* (L.) Lindl. | *Digitalis canariensis* L.  (sinónimo: *Isoplexis canariensis* (L.) Lindl.) | n.d. | 0 |
| DGTLS\_VAL | *Digitalis × valinii* J. D. Arm. | *Digitalis ×valinii* J. D. Arm. | n.d. | 10 |
| DGISO\_PCA | *Digitalis purpurea* L. × *Isoplexis canariensis (L.) Lindl.* | n.d. | n.d. | 0 |

#### Propuesta

Se propone suprimir los códigos UPOV ISOPL, DGISO, ISOPL\_CAN y DGISO\_PCA. En tal caso, el código UPOV DGTLS abarcará *Isoplexis*, como sinónimo de *Digitalis* y la Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV DGTLS\_CAN que abarcará *Isoplexis canariensis*. El código UPOV DGTLS\_VAL abarcará *Digitalis purpurea* × *Isoplexis canariensis*, como se indica a continuación:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| DGTLS | *Digitalis* L. | *Digiplexis* ined.; *Isoplexis* (Lindl.) Loudon | DGTLS | *Digitalis* L. | ×*Digiplexis* ined.;  *Isoplexis* (Lindl.) Loudon;  *Digitalis* L. × *Isoplexis* (Lindl.) Loudon |
| ISOPL | *Isoplexis* (Lindl.) Loudon | n.d. |
| DGISO | *Digitalis* L. × *Isoplexis* (Lindl.) Loudon | n.d. |
| ISOPL\_CAN | *Isoplexis canariensis* (L.) Lindl. | n.d. | DGTLS \_CAN | *Digitalis canariensis* L. | *Isoplexis canariensis* (L.) Lindl |
| DGTLS\_VAL | *Digitalis* ×*valinii* J. D. Arm. | *Digitalis canariensis* × *Digitalis purpurea* | DGTLS\_VAL | *Digitalis* ×*valinii* J. D. Arm. | *Digitalis canariensis* × *Digitalis purpurea*; *Digitalis purpurea* L. × *Isoplexis canariensis* (L.) Lindl. |
| DGISO\_PCA | *Digitalis purpurea* L. × *Isoplexis canariensis (L.) Lindl.* | n.d. |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV ISOPL, DGISO, ISOPL\_CAN y DGISO\_PCA, expuesta en el párrafo 29 de este documento (véase el párrafo 102 del documento TWO/51/12 “*Report*”).

### Códigos UPOV de Lobivia y Echinopsis chamaecereus

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de *Lobivia* como *Echinopsis* y sobre el error de asignación del código UPOV de *Echinopsis chamaecereus*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes al género *Lobivia* y a *Echinopsis chamaecereus*, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ECHIN | *Echinopsis* Zucc. | *Echinopsis* Zucc. | n.d. | 3 |
| LOBIV | *Lobivia* | *Lobivia* Britton & Rose | n.d. | 3 |
| LOBIV\_SIL | *Echinopsis chamaecereus* H. Friedrich & Glaetzle | *Echinopsis chamaecereus* H. Friedrich & Glaetzle  (sinónimo: *Lobivia silvestrii* (Speg.) G. D. Rowley) | cactus cacahuete/cactus maní | 20 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de *Lobivia* como *Echinopsis*, se propone suprimir de los códigos UPOV LOBIV y LOBIV\_SIL. El código UPOV ECHIN abarcará el género *Lobivia* y la Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV ECHIN\_CHA que abarcará *Echinopsis chamaecereus*, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| ECHIN | *Echinopsis* Zucc. | *Acanthocalycium* Backeb.; *Acantholobivia* Backeb.; *Acanthopetalus* Y. Itô; etc. | ECHIN | *Echinopsis* Zucc. | *Lobivia* Britton & Rose;  *Acanthocalycium* Backeb.; *Acantholobivia* Backeb.; *Acanthopetalus* Y. Itô, etc. |
| LOBIV | *Lobivia* | n.d. |
| LOBIV\_SIL | *Echinopsis chamaecereus* H. Friedrich & Glaetzle | *Chamaecereus silvestrii* (speg.) Britton et Rose; *Lobivia silvestrii* (speg.) G.D. Rowley | ECHIN\_CHA | *Echinopsis chamaecereus* H. Friedrich & Glaetzle | *Cereus silvestrii* Speg.; [*Chamaecereus silvestrii*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=464906) (Speg.) Britton & Rose; [*Lobivia silvestrii*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=464905) (Speg.) G. D. Rowley |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV LOBIV y LOBIV\_SIL, expuesta en el párrafo 33 de este documento (véase el párrafo 103 del documento TWO/51/12 “*Report*”).

### Códigos UPOV de Ascocentrum y Neofinetia, híbridos entre Ascocentrum y Neofinetia y Neofinetia falcata

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de *Ascocentrum* y *Neofinetia* c*omo Vanda.*

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a los géneros *Ascocentrum* y *Neofinetia*, sus híbridos y *Neofinetia falcata*, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| VANDA | *Vanda* Jones | *Vanda* Jones ex R. Br. | Vanda | 211 |
| ASCOC | *Ascocentrum* Schltr. ex J. J. Sm. | *Vanda* Jones ex R. Br.(sinónimo: *Ascocentrum* Schltr. ex J.J. Sm.) | n.d. | 0 |
| ASNEO | *Ascocentrum × Neofinetia* | n.d. | n.d. | 0 |
| NEOFI | *Neofinetia* Hu | *Vanda* Jones ex R. Br. *(sinónimo: Neofinetia Hu)* |  | 2 |
| NEOFI\_FAL | *Neofinetia falcata* (Thunb.) Hu | *Vanda falcata* (Thunb.) Beer(sinónimo: *Neofinetia falcata* (Thunb.) Hu) | n.d. | 4 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de *Ascocentrum* y *Neofinetia* como *Vanda*, se propone suprimir de los códigos UPOV ASCOC, ASNEO, NEOFI y NEOFI\_FA. El código UPOV VANDA abarcará los géneros *Ascocentrum* y *Neofinetia* como sinónimos del género *Vanda*. La Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV VANDA\_FAL que abarcará *Neofinetia falcata* como sinónimo de *Vanda falcata*, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| VANDA | *Vanda* Jones | n.d. | VANDA | *Vanda Jones* ex R. Br. | [*Ascocentrum* Schltr. ex J. J. Sm.](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=1032); [*Neofinetia* Hu](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=8092);  *Ascocentrum × Neofinetia;*  *Ascofinetia;*  *Ascocentropsis* Senghas & Schildh.;  [*Christensonia* Haager](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=29563);  [*Eparmatostigma* Garay](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=4294);  [*Euanthe* Schltr.](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=14507);  [*Gunnaria* S. C. Chen ex Z. J. Liu & L. J. Chen](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=28965);  [*Seidenfadenia* Garay](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=11038);  [*Trudelia* Garay](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=16883) |
| ASCOC | *Ascocentrum* Schltr.ex J. J. Sm. | n.d. |
| NEOFI | *Neofinetia* Hu | n.d. |
| ASNEO | *Ascocentrum × Neofinetia* | *Ascofinetia* |
| NEOFI\_FAL | *Neofinetia falcata* (Thunb.) Hu | n.d. | VANDA\_FAL | *Vanda falcata* (Thunb.) Beer | *Neofinetia falcata* (Thunb.) Hu; *Orchis falcata* Thunb. |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV ASCOC, ASNEO, NEOFI y NEOFI\_FAL, expuesta en el párrafo 37 de este documento (véase el párrafo 104 del documento TWO/51/12 “*Report*”).

### Códigos UPOV de especies de Haworthia

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de determinadas especies de *Haworthia* como especies de *Haworthiopsis*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a determinadas especies de *Haworthia*, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es) en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| HAWOR\_FAS | *Haworthia fasciata* (Willd.) Haw. | *Haworthiopsis fasciata* (Willd.) G. D. Rowley  (sinónimo: *Haworthia fasciata* (Willd.) Haw.) | planta cebra | 15 |
| HAWOR\_LFA | *Haworthia limifolia × Haworthia fasciata* | n.d. | n.d. | 1 |
| HAWOR\_LIM | *Haworthia limifolia* Marloth | *Haworthiopsis limifolia* (Marloth) G. D. Rowley  (sinónimo: *Haworthia limifolia* Marloth) | n.d. | 3 |
| HAWOR\_MAR | *Haworthia margaritifera* (L.) Haw. | Synonym of *Haworthia maxima* (Haw.) Duval | n.d. | 1 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de determinadas especies de *Haworthia* como especies de *Haworthiopsis*,se propone suprimir los códigos UPOV HAWOR\_FAS, HAWOR\_LIM, HAWOR\_LFA y HAWOR\_MAR. El nuevo código UPOV HAWOT\_FAS abarcará *Haworthia fasciata* como sinónimo de *Haworthiopsis fasciata*. El nuevo código UPOV HAWOT\_LIM abarcará *Haworthia limifolia* como sinónimo de *Haworthiopsis limifolia*. El nuevo código UPOV HAWOT\_LFA abarcará *Haworthia limifolia × Haworthia fasciata* como sinónimo de los híbridos entre *Haworthiopsis limifolia* y *Haworthia fasciata*. La Oficina de la Unión creará los nuevos códigos mencionados supra. El nuevo código UPOV HAWOR\_MAX abarcará *Haworthia margaritifera* como sinónimo de *Haworthia maxima*, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| HAWOR\_FAS | *Haworthia fasciata* (Willd.) Haw. | n.d. | HAWOT\_FAS | *Haworthiopsis fasciata* (Willd.) G. D. Rowley | *Apicra fasciata* Willd.; *Haworthia fasciata* (Willd.) Haw.; *Haworthia fasciata f. major* *(*Salm-Dyck) Poelln*.; Haworthia fasciata f. ovato-lanceolata* Poelln.; *Haworthia fasciata f. sparsa* Poelln.; *Haworthia fasciata f. subconfluens* (Poelln.) Poelln.; *Haworthia fasciata f. vanstaedensis* Poelln.; *Haworthia fasciata f. variabilis* Poelln.; *Haworthia fasciata var. subconfluens* Poelln. |
| HAWOR\_LFA | *Haworthia limifolia × Haworthia fasciata* | n.d. | HAWOT\_LFA | híbridos entre *Haworthiopsis limifolia* (Marloth) G. D. Rowley *y Haworthiopsis fasciata* (Willd.) Haw. | *Haworthia limifolia × Haworthia fasciata* |
| HAWOR\_LIM | *Haworthia limifolia* Marloth | n.d. | HAWOT\_LIM | *Haworthiopsis limifolia* (Marloth) G. D. Rowley | *Haworthia limifolia* Marloth |
| HAWOR\_MAX | *Haworthia maxima (*Haw.) Duval | n.d. | HAWOR\_MAX | *Haworthia maxima* (Haw.) Duval | *Haworthia margaritifera (L.) Haw.;*  *Aloe pumila var. margaritifera* L.*;* [*Aloe semimargaritifera*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=2600)Salm-Dyck; [*Haworthia margaritifera var. semimargaritifera*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=18357)(Salm-Dyck) Baker; [*Haworthia papillosa var. semipapillosa*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=18366)Haw.; [*Haworthia semiglabrata*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=18407)Haw*.* |
| HAWOR\_MAR | *Haworthia margaritifera* (L.) Haw. | n.d. |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV HAWOR\_FAS, HAWOR\_LIM, HAWOR\_LFA y HAWOR\_MAR, expuesta en el párrafo 41 de este documento (véase el párrafo 105 del documento TWO/51/12 “*Report*”).

### Códigos UPOV de Mahonia y sus especies

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de *Mahonia* como *Berberis.*

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a *Mahonia* y sus especies, los taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| BERBE | *Berberis* L. | *Berberis* L. | Berberis | 49 |
| MAHON | *Mahonia* Nutt. | *Berberis* L. | Mahonia | 13 |
| MAHON\_ACA | *Mahonia acanthifolia* G. Don | *Berberis napaulensis* (DC.) Spreng.  (sinónimo: *Mahonia acanthifolia* G. Don) | Mahonia | 0 |
| MAHON\_AQU | *Mahonia aquifolium* (Pursh) Nutt. | *Berberis aquifolium Pursh*  (sinónimo: *Mahonia aquifolium* (Pursh) Nutt.) | Uva de Oregón | 6 |
| MAHON\_BEA | *Mahonia bealei* (Fortune) Carrière | *Berberis bealei* Fortune  (sinónimo: *Mahonia bealei* (Fortune) Carrière) | Mahonia | 0 |
| MAHON\_JAP | *Mahonia japonica* (Thunb.) DC. | *Berberis japonica* (Thunb.) Spreng.  (sinónimo: *Mahonia japonica* (Thunb.) DC*.*) | Mahonia | 0 |
| MAHON\_LOM | *Mahonia lomariifolia* Takeda | *Berberis oiwakensis* (Hayata) Laferr.  (sinónimo: *Mahonia lomariifolia* Takeda) | Mahonia | 0 |
| MAHON\_PUM | *Mahonia pumila* (Greene) Fedde | *Berberis pumila* Greene  (sinónimo: *Mahonia pumila* (Greene) Fedde) | Mahonia | 0 |
| MAHON\_REP | *Mahonia repens* (Lindl.) G. Don | *Berberis repens* Lindl.  (sinónimo: *Mahonia repens* (Lindl.) G. Don) | Mahonia | 3 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de *Mahonia* como *Berberis*, se propone modificar los códigos UPOV MAHON, MAHON\_ACA, MAHON\_AQU, MAHON\_BEA, MAHON\_JAP, MAHON\_LOM, MAHON\_PUM y MAHON\_REP. El código UPOV BERBE abarcará *Mahonia* como sinónimo de *Berberis*. El nuevo código UPOV BERBE\_NAP abarcará *Mahonia acanthifolia* como sinónimo de *Berberis napaulensis*. El nuevo código UPOV BERBE\_AQU abarcará *Mahonia aquifolium* como sinónimo de *Berberis aquifolium*. El nuevo código UPOV BERBE\_BEA abarcará *Mahonia bealei* como sinónimo de *Berberis bealei*. El nuevo código UPOV BERBE\_JAP abarcará *Mahonia japonica* como sinónimo de *Berberis japonica*. El nuevo código UPOV BERBE\_OIW abarcará *Mahonia lomariifolia* como sinónimo de *Berberis oiwakensis*. El nuevo código UPOV BERBE\_PUM abarcará *Mahonia pumila* como sinónimo de *Berberis pumila*. El nuevo código UPOV BERBE\_REP abarcará *Mahonia repens* como sinónimo de *Berberis repens*. La Oficina de la Unión creará los nuevos códigos mencionados supra, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| BERBE | *Berberis* L. | n.d. | BERBE | *Berberis* L. | [*Mahonia* Nutt.](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=15277);  [*Odostemon* Raf.](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomygenus.aspx?id=17121) |
| MAHON | *Mahonia* Nutt. | n.d. |
| MAHON\_ACA | *Mahonia acanthifolia* G. Don | n.d. | BERBE \_NAP | *Berberis napaulensis* (DC.) Spreng. | [*Mahonia acanthifolia*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=23156) G. Don |
| MAHON\_AQU | *Mahonia aquifolium* (Pursh) Nutt. | n.d. | BERBE \_AQU | Berberis aquifolium Pursh | [*Mahonia aquifolium*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=23157) (Pursh) Nutt.;  [*Berberis diversifolia*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=6852) (Sweet) Steud.; [*Mahonia aquifolium* subsp. *aquifolium*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=447854) (Pursh) Nutt.; [*Mahonia diversifolia*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=23158) Sweet |
| MAHON\_BEA | *Mahonia bealei* (Fortune) Carrière | *Mahonia bealei* (Fort.) Carr | BERBE \_BEA | *Berberis bealei* Fortune | [*Mahonia bealei*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=105071) (Fortune) Carrière;[*Berberis japonica* *var. bealei*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=6890) (Fortune) Skeels; |
| MAHON\_JAP | *Mahonia japonica* (Thunb.) DC. | n.d. | BERBE \_JAP | *Berberis japonica* (Thunb.) Spreng. | [*Mahonia japonica*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=23162) (Thunb.) DC.;  [*Ilex japonica*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=19731) Thunb. |
| MAHON\_LOM | *Mahonia lomariifolia* Takeda | n.d. | BERBE \_OIW | *Berberis oiwakensis* (Hayata) Laferr. | [*Mahonia lomariifolia*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=23164)Takeda; [*Berberis lomariifolia*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=449160)(Takeda) Laferr.; [*Mahonia oiwakensis*](https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/taxonomydetail.aspx?id=468751) Hayata |
| MAHON\_PUM | *Mahonia pumila* (Greene) Fedde | n.d. | BERBE \_PUM | *Berberis pumila* Greene | *Mahonia pumila* (Greene) Fedde |
| MAHON\_REP | *Mahonia repens* (Lindl.) G. Don | n.d. | BERBE \_REP | *Berberis repens* Lindl. | *Mahonia repens* (Lindl.) G. Don; *Berberis sonnei* (Abrams) McMinn; *Mahonia repens var. repens* (Lindl.) G. Don; *Mahonia repens var. rotundifolia* (May) Fedde; *Mahonia sonnei* Abrams |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV MAHON, MAHON\_ACA, MAHON\_AQU, MAHON\_BEA, MAHON\_JAP, MAHON\_LOM, MAHON\_PUM y MAHON\_REP, según se expone en el párrafo 45 de este documento (véanse los párrafos 106 y 107 del documento TWO/51/12 “*Report*").

El TWO tomó nota de la reclasificación del género *Mahonia* como *Berberis* y convino en que esta información se debe comunicar al subgrupo que examina el proyecto de directrices de examen de *Berberis*.

### Códigos UPOV de Homalocladium y sus especies

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de *Homalocladium* como *Muehlenbeckia.*

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a *Homalocladium* y sus especies, los taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| MUEHL | *Muehlenbeckia* Meisn. | *Muehlenbeckia* Meisn. | enredadera de alambre | 5 |
| HOMLC | *Homalocladium* (F. v. Muell.) L.H. Bailey | *Muehlenbeckia* Meisn.  *(sinónimo: Homalocladium* (F. Muell.) L. H. Bailey*)* |  | 0 |
| HOMLC\_PLA | *Homalocladium platycladum* (F. Muell.) L. H. Bailey | *Muehlenbeckia platyclada* (F. Muell.) Meisn.  *(sinónimo:* *Homalocladium platycladum* (F. Muell.) L. H. Bailey*)* | planta tenia; planta ciempiés; arbusto de las cintas | 1 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de *Homalocladium* como *Muehlenbeckia*, se propone modificar los códigos UPOV HOMLC y HOMLC\_PLA. El código UPOV MUEHL abarcará *Homalocladium* como sinónimo de *Muehlenbeckia*. La Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV MUEHL\_PLA que abarcará *Homalocladium* *platycladum* como sinónimo de *Muehlenbeckia platyclada*, a saber:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Actual | | | Propuesta | | |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| MUEHL | *Muehlenbeckia* Meisn. | n.d. | MUEHL | *Muehlenbeckia* Meisn. | *Homalocladium* (F. Muell.) L. H. Bailey |
| HOMLC | *Homalocladium* (F. v. Muell.) L.H. Bailey | n.d. |
| HOMLC\_PLA | *Homalocladium platycladum* (F. Muell.) L. H. Bailey | n.d. | MUEHL\_PLA | *Muehlenbeckia platyclada* (F. Muell.) Meisn. | *Homalocladium platycladum* (F. Muell.) L. H. Bailey;  *Polygonum platycladum* F. Muell. |

#### Debate en la quincuagésima primera sesión del TWO

El TWO, en su quincuagésima primera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV HOMLC y HOMLC\_PLA, expuesta en el párrafo 50 de este documento (véase el párrafo 108 del documento TWO/51/12 “*Report*”).

### Códigos UPOV del género Wasabia y sus especies

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de *Wasabia* como *Eutrema.*

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes al género *Wasabia* y sus especies, los taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| WASAB | *Wasabia* | *Eutrema* R. Br.  (sinónimo: *Wasabia* Matsum.) | n.d. | 0 |
| WASAB\_JAP | *Eutrema japonicum* (Miq.) Koidz. | *Eutrema japonicum* (Miq.) Koidz.(sinónimo: *Wasabia japonica (Miq.) Matsum.)* | rábano picante japonés | 21 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de *Wasabia* como *Eutrema*, se propone suprimir de los códigos UPOV WASAB y WASAB\_JAP. La Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV EUTRE que abarcará *Wasabia* como sinónimo de *Eutrema*. La Oficina de la Unión creará el nuevo código UPOV EUTRE\_JAP que abarcará *Wasabia japonica* como sinónimo de *Eutrema japonicum*, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| WASAB | *Wasabia* | n.d. | EUTRE | *Eutrema* R. Br. | *Esquiroliella* H. Lév.; *Glaribraya* H. Hara;  *Martinella* H. Lév.;  *Neomartinella* Pilg.;  *Platycraspedum* O. E. Schulz;  *Taphrospermum* C. A. Mey.;  *Thellungiella* O. E. Schulz;  *Wasabia* Matsum. |
| WASAB\_JAP | *Eutrema japonicum* (Miq.) Koidz. | *Cochlearia wasabi* Siebold, nom. nud.; *Eutrema koreanum* auct. nonn.; *Eutrema wasabi* Maxim.; *Lunaria japonica* Miq.; *Wasabia japonica* (Miq.)Matsum.; *Wasabia pungens* Matsum.; *Wasabia wasabi* (Maxim.) Makino | EUTRE\_JAP | *Eutrema japonicum* (Miq.) Koidz. | *Cochlearia wasabi* Siebold, nom. nud.;  *Eutrema koreanum* auct. nonn.; *Eutrema wasabi* Maxim.;  *Lunaria japonica* Miq.; *Wasabia japonica* (Miq.)Matsum.;  *Wasabia pungens* Matsum.; *Wasabia wasabi* (Maxim.) Makino |

#### Debate en la quincuagésima tercera sesión del TWV

El TWV, en su quincuagésima tercera sesión, suscribió la propuesta de modificación de los códigos UPOV WASAB y WASAB\_JAP, expuesta en el párrafo 54 de este documento (véase el párrafo 106 del documento TWV/53/14 “*Report*”).

### Código UPOV de Neotyphodium lolii

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de *Neotyphodium lolii* como *Epichloe festucae*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a *Neotyphodium lolii*, sus taxones en Index Fungorum y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre científico principal en GENIE | Nombres científicos en Index Fungorum | Nombre(s) común(es) en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| NEOTY\_LOL | *Neotyphodium lolii* | *Epichloe festucae* Leuchtm., Schardl & M.R. Siegel  (sinónimo: *Neotyphodium lolii* (Latch, M.J. Chr. & Samuels) Glenn, C.W. Bacon & Hanlin*)* | n.d. | 5 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de *Neotyphodium lolii como Epichloe festucae*, se propone suprimir el código UPOV NEOTY\_LOL. El código UPOV EPICH\_FES abarcará *Neotyphodium lolii* como sinónimo de *Epichloe festucae*, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre científico principal | Otro(s) nombre(s) científico(s) | Código UPOV | Nombre científico principal | Otro(s) nombre(s) científico(s) |
| NEOTY\_LOL | *Neotyphodium lolii* | n.d. | EPICH\_FES | *Epichloe festucae* Leuchtm., Schardl & M.R. Siegel | *Acremonium lolii* Latch, M.J. Chr. & Samuels;  *Epichloe festucae var. lolii* (Latch, M.J. Chr. & Samuels) C.W. Bacon & Schardl; *Neotyphodium lolii* (Latch, M.J. Chr. & Samuels) Glenn, C.W. Bacon & Hanlin |

#### Debate en la cuadragésima octava sesión del TWA

En su cuadragésima octava sesión, que se celebrará en Montevideo (Uruguay), del 16 al 20 de septiembre de 2019, el TWA examinará esta propuesta y la recomendación de este Grupo de Trabajo se comunicará en una adición al presente documento.

### Códigos UPOV de especies de Senecio

#### Antecedentes

La Oficina de la Unión recibió información sobre la reclasificación de determinadas especies de *Senecio* como especies de *Brachyglottis, Curio, Jacobaea, Pericallis y Tephroseris*.

Las actuales entradas en la base de datos GENIE correspondientes a determinadas especies de *Senecio*, sus taxones en la base de datos GRIN y el número de entradas en la base de datos PLUTO son los siguientes:

| Código UPOV | Nombre botánico principal en GENIE | Nombre(s) botánico(s)  en GRIN | Nombre(s) común(es)  en GENIE | Número de entradas en PLUTO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| SENEC\_BIC | *Senecio bicolor* (Willd.) Tod., non Vis. | *Jacobaea maritima* (L.) Pelser & Meijden  (sinónimo: *Senecio bicolor* (Willd.) Tod.; *Senecio cineraria* DC.) | n.d. | 1 |
| SENEC\_CIN | *Senecio cineraria* DC. | n.d. | 0 |
| SENEC\_CHE | *Senecio cruentus* × *S. heritierii DC.* | *Pericallis cruenta* (Masson ex LʼHér.) Bolle × *Pericallis lanata* (LʼHér.) B. Nord.  (sinónimo: *Senecio cruentus* × *S. heritieri DC.*) | n.d. | 32 |
| SENEC\_CON | *Senecio congestus* (R. Br.) DC. | *Tephroseris palustris* (L.) Rchb.  (sinónimo: *Senecio congestus* (R. Br.) DC.) | n.d. | 0 |
| SENEC\_CRU | *Senecio cruentus* (Masson ex L'Hér.) DC. | *Pericallis cruenta* (Masson ex LʼHér.) Bolle  (sinónimo: *Senecio cruentus* (Masson ex L'Hér.) DC.) | cineraria | 156 |
| SENEC\_FIC | *Senecio ficoides* (L.) Sch. Bip. | *Curio ficoides* (L.) P. V. Heath (synonym: *Senecio ficoides* (L.) Sch. Bip.) | n.d. | 2 |
| SENEC\_HER | *Senecio heritieri* DC. | *Pericallis lanata* (LʼHér.) B. Nord.  (sinónimo: *Senecio heritieri* DC.) | n.d. | 0 |
| SENEC\_JAC | *Senecio jacobaea* L. | *Jacobaea vulgaris* Gaertn.  (sinónimo: *Senecio jacobaea* L.) | n.d. | 0 |
| SENEC\_LAX | *Senecio laxifolius* Buchanan | *Brachyglottis laxifolia* (Buchanan) B. Nord.  (sinónimo: *Senecio laxifolius* Buchanan) | n.d. | 0 |
| SENEC\_TAL | *Curio talinoides* (DC.) P. V. Heath | *Curio talinoides* (DC.) P. V. Heath | n.d. | 1 |

#### Propuesta

De conformidad con la reclasificación de determinadas especies de *Senecio* como *Brachyglottis, Curio, Jacobaea, Pericallis y Tephroseris* se propone considerar si procede suprimir los códigos UPOV SENEC\_BIC, SENEC\_CIN, SENEC\_CHE, SENEC\_CON, SENEC\_CRU, SENEC\_FIC, SENEC\_HER, SENEC\_JAC, SENEC\_LAX y SENEC\_TAL. El nuevo código UPOV JACOB\_MAR abarcará *Senecio bicolor* y *Senecio cineraria* como sinónimo de *Jacobaea maritima*. El nuevo código UPOV PERIC\_CLA abarcará los híbridos entre *Senecio cruentus* y *S. heritieri* como sinónimos de los híbridos entre *Pericallis cruenta* y *P. lanata*. El nuevo código UPOV TEPHO\_PA abarcará *Senecio congestus* como sinónimo de *Tephroseris palustris*. El nuevo código UPOV PERIC\_CRU abarcará *Senecio cruentus* como sinónimo de *Pericallis cruenta*. El nuevo código  UPOV CURIO\_FIC abarcará *Senecio ficoides* como sinónimo de *Curio ficoides*. El nuevo código UPOV PERIC\_LAN abarcará *Senecio heritieri* como sinónimo de *Pericallis lanata*. El nuevo código UPOVJACOB\_VUL abarcará *Senecio jacobaea* como sinónimo de *Jacobaea vulgaris*. El nuevo código UPOV BRCHG\_LAX abarcará *Senecio laxifolius* como sinónimo de *Brachyglottis laxifolia*. El nuevo código UPOV CURIO\_TAL abarcará *Senecio talinoides* como sinónimo de *Curio talinoides*. La Oficina de la Unión creará los nuevos códigos mencionados supra, a saber:

| Actual | | | Propuesta | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) | Código UPOV | Nombre botánico principal | Otro(s) nombre(s) botánico(s) |
| SENEC\_BIC | *Senecio bicolor* (Willd.) Tod., non Vis. | *Cineraria bicolor* Willd.;  *Senecio cineraria* DC. subsp. *bicolor* (Willd.) Arcang. | JACOB\_MAR | *Jacobaea maritima* (L.) Pelser & Meijden | *Senecio bicolor* (Willd.) Tod.; *Senecio cineraria* DC.; *Cineraria bicolor* Willd.; *Othonna maritima* L.; *Senecio bicolor* subsp. *cineraria* (DC.) Chater; *Senecio cineraria* subsp. *bicolor* (Willd.) Arcang. |
| SENEC\_CIN | *Senecio cineraria* DC. | n.d. |
| SENEC\_CHE | *Senecio cruentus* × *S. heritierii DC.* | n.d. | PERIC\_CLA | Híbridos entre *Pericallis cruenta* y *P. lanata* | Híbridos entre *Senecio cruentus* y *S. heritieri* |
| SENEC\_CON | *Senecio congestus* (R. Br.) DC. | n.d. | TEPHO\_PAL | *Tephroseris palustris* (L.) Rchb. | *Senecio congestus* (R. Br.) DC.; *Cineraria congesta* R. Br.; Othonna palustris L.; *Senecio palustris* (L.) Hook.; *Senecio tubicaulis* Mansf. |
| SENEC\_CRU | *Senecio cruentus* (Masson ex L'Hér.) DC. | *Cineraria cruenta* Masson ex L'Hér.; *Pericallis cruenta* (Masson ex L'Hér.) Bolle | PERIC\_CRU | *Pericallis cruenta* (Masson ex LʼHér.) Bolle | *Senecio cruentus* (Masson ex L'Hér.) DC.; *Cineraria cruenta* Masson ex LʼHér. |
| SENEC\_FIC | *Senecio ficoides* (L.) Sch. Bip. | *Curio ficoides* (L.) P. V. Heath | CURIO\_FIC | *Curio ficoides* (L.) P. V. Heath | *Senecio ficoides* (L.) Sch. Bip.;  *Cacalia ficoides* L.; *Kleinia ficoides* (L.) Haw. |
| SENEC\_HER | *Senecio heritieri* DC. | n.d. | PERIC\_LAN | *Pericallis lanata* (LʼHér.) B. Nord. | *Senecio heritieri* DC.; *Cineraria lanata* LʼHér. |
| SENEC\_JAC | *Senecio jacobaea* L. | n.d. | JACOB\_VUL | *Jacobaea vulgaris* Gaertn. | *Senecio jacobaea* L. |
| SENEC\_LAX | *Senecio laxifolius* Buchanan | *Brachyglottis laxifolia* (Buchanan) B. Nord. | BRCHG\_LAX | *Brachyglottis laxifolia* (Buchanan) B. Nord. | *Senecio laxifolius* Buchanan |
| SENEC\_TAL | *Curio talinoides* (DC.) P. V. Heath | *Senecio talinoides* Andes | CURIO\_TAL | *Curio talinoides* (DC.) P. V. Heath | *Senecio talinoides* Andes |

Se invita al TC a examinar las propuestas, indicadas a continuación, de modificación de los códigos UPOV siguientes:

a) CITRU\_LIT, expuesta en el párrafo 18 de este documento;

b) ECSED y ECSED\_EMO, expuesta en el párrafo 21 de este documento;

c) CRTNT y CRTNT\_CAL, expuesta en el párrafo 25 de este documento;

d) ISOPL, DGISO, ISOPL\_CAN y DGISO\_PCA, expuesta en el párrafo 29 de este documento;

e) LOBIV y LOBIV\_SIL, expuesta en el párrafo 33 de este documento;

f) ASCOC, ASNEO, NEOFI y NEOFI\_FAL, expuesta en el párrafo 37 de este documento;

g) HAWOR\_FAS, HAWOR\_LIM, HAWOR\_LFA y HAWOR\_MAR, expuesta en el párrafo 41 de este documento;

h) MAHON, MAHON\_ACA, MAHON\_AQU, MAHON\_BEA, MAHON\_JAP, MAHON\_LOM, MAHON\_PUM y MAHON\_REP, expuesta en el párrafo 45 de este documento;

i) HOMLC y HOMLC\_PLA, expuesta en el párrafo 50 de este documento;

j) WASAB y WASAB\_JAP, expuesta en el párrafo 54 de este documento;

k) NEOTY\_LOL, expuesta en el párrafo 58 de este documento;

l) SENEC\_BIC, SENEC\_CIN, SENEC\_CHE, SENEC\_CON, SENEC\_CRU, SENEC\_FIC, SENEC\_HER, SENEC\_JAC, SENEC\_LAX y SENEC\_TAL, expuesta en el párrafo 62 de este documento.

## Introducción de las modificaciones de los códigos UPOV

A reserva de las conclusiones de la quincuagésima quinta sesión del TC sobre las propuestas de modificación de los códigos UPOV, los miembros de la Unión y quienes hayan aportado datos a la base de datos PLUTO recibirán información sobre las modificaciones y las fechas en que estas se han introducido, por medio de una circular, con antelación a las modificaciones de los códigos UPOV. Se solicitará a quienes hayan aportado datos a la base de datos PLUTO que utilicen los códigos modificados cuando remitan los datos de las variedades vegetales a la Oficina de la Unión.

Se invita al TC a tomar nota de que:

a) a reserva de las conclusiones del TC, en su quincuagésima quinta sesión, sobre las propuestas de modificación de los códigos UPOV presentadas en la misma sesión del TC, los miembros de la Unión y quienes hayan aportado datos a la base de datos PLUTO recibirán información sobre las modificaciones y las fechas en que estas se han introducido, por medio de una circular, con antelación a las modificaciones de los códigos UPOV, según se expone en el párrafo 64 de este documento; y

b) se solicitará a quienes hayan aportado datos a la base de datos PLUTO que utilicen los códigos UPOV modificados cuando remitan los datos de las variedades vegetales a la Oficina de la Unión, según se expone en el párrafo 64 de este documento.

# BASE DE DATOS PLUTO

## Programa de mejoras de la base de datos PLUTO

En su quinta reunión, celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades (WG-DEN), convino en (véase el párrafo 30 del documento UPOV/WG‑DEN/5/3 “*Report*”):

a) que se acepten acentos y caracteres especiales en las denominaciones que figuran en la base de datos PLUTO, teniendo en cuenta que el instrumento de búsqueda de denominaciones de dicha base de datos solo admite la representación en caracteres del conjunto ASCII, de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO 646;

b) que se revise la sección 3.1.3 del “Programa de mejoras de la base de datos sobre variedades vegetales”, a fin de sustituir el conjunto válido de caracteres por el de la Norma ISO/IEC 8859 1: 1998.

En su quincuagésima quinta sesión, se invitará al TC a examinar la siguiente propuesta de revisión de la sección 3.1.3 del “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO” que refleja la sustitución del conjunto válido de caracteres por el de la Norma ISO/IEC 8859 1: 1998:

“3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)] en su versión ampliada, de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización]/CEI [Comisión Electrónica Internacional] 8859 1: 1998~~-646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ˆ, ¨, º, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés~~.”

En su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019, el CAJ examinará la propuesta de revisión de la sección 3.1.3 del “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO”, junto con las observaciones formuladas por el TC, en su quincuagésima quinta sesión.

El “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO” con las modificaciones propuestas se expone en el Anexo II de este documento.

Se invita al TC a:

a) examinar la propuesta de revisión de la sección 3.1.3 del “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO” que refleja la sustitución del conjunto válido de caracteres por el de la Norma ISO/IEC 8859 1: 1998, según se expone en el párrafo 67 de este documento; y

b) tomar nota de que el CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019, examinará la propuesta de revisión de la sección 3.1.3 del “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO”, junto con las observaciones formuladas por el TC, en su quincuagésima quinta sesión.

[Siguen los Anexos]

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA “ORIENTACIÓN ACERCA DEL   
SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV”

Nota sobre la revisión del proyecto

Se indica **~~tachado~~ (y sombreado en gris)** el texto que se propone suprimir de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”.

Se indica **subrayado (y sombreado en gris)** el texto que se propone insertar en la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”.

# 1. Objetivo

1.1 ~~El sistema de códigos de la UPOV tiene por objetivo principal aumentar la utilidad de la base de datos sobre variedades vegetales de la UPOV solucionando los problemas de los sinónimos de los taxones vegetales~~ El objetivo principal del sistema de códigos de la UPOV es mejorar la utilidad de la base de datos sobre variedades vegetales PLUTO (https://www.upov.int/pluto/es/) resolviendo los problemas de sinonimia de los taxones vegetales. ~~Esto se hace mediante la atribución a cada taxón de un código según el sistema de códigos de la UPOV (“código UPOV”); a los sinónimos de los mismos taxones vegetales se les atribuye el mismo código UPOV.~~ Ello se logra atribuyendo a cada taxón un código (“código UPOV”) correspondiente al sistema de códigos UPOV; a los sinónimos para el mismo taxón vegetal se atribuye el mismo código UPOV.

1.2 El sistema de códigos de la UPOV se emplea en la [base de datos GENIE](http://www.upov.int/genie/es/), creada para proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/~~40~~[sesión]/INF/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/~~40~~[sesión]/INF/5), las experiencias en el examen DHE (véase el documento TC/~~43~~ [sesión]/INF/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/~~43~~[sesión]/2) para distintos GÉNeros y especIEs (de ahí el nombre de GENIE); también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del Comité Técnico (TC) relativos a esa información.

# 2. Estructuración del código UPOV

## 2.1 ~~Bases generales~~ Estructura de los códigos UPOV

2.1. En general, se utiliza la siguiente ~~estructuración~~ estructura de sistema de códigos de la UPOV:

a) un elemento alfabético de cinco letras (por ejemplo, XXXXX) que indica el género (“elemento de género”);

b) un elemento de tres letras (por ejemplo, YYY) que indica la especie (“elemento de especie”);

c) cuando proceda, se añadirá un elemento de hasta tres caracteres (por ejemplo, ZZ1) que indicará una unidad subespecífica (“elemento de unidad subespecífica”);

con lo que se obtiene, XXXXX\_YYY\_ZZ1

2.1.2 En todos los casos debe figurar el código de cinco letras correspondiente al género, pero el código de tres letras correspondiente a la especie y el código subespecífico se ofrecen únicamente en caso necesario.

2.1.3 En la medida de lo posible, ~~se intenta que los elementos coincidan~~ los elementos coinciden con las primeras letras del nombre botánico principal (véase la sección 2.2 “Nombre botánico principal”) de dicho elemento, por ejemplo:

*Prunus* PRUNU\_

*Prunus armeniaca* PRUNU\_ARM

2.1.4 En algunos casos, es necesario improvisar para cerciorarse de que taxones similares tengan códigos diferentes (ejemplo *Platycodon* = “PLTYC\_” y *Platymiscium* = “PLTYM\_”). Cuando el nombre es más corto que el código UPOV se repite la última letra del nombre, por ejemplo Poa = POAAA.

2.1.5 En el caso del elemento de la unidad subespecífica, el código UPOV ~~se utiliza~~ puede utilizarse de manera más flexible para que contenga más de uno de los niveles de la clasificación, evitándose así la necesidad de incluir elementos adicionales en el código.

2.2 Nombre botánico principal

*2.2.1* *Fuentes*

2.2.1.1 En general, los códigos UPOV se crean a partir del nombre botánico o científico reconocido en las siguientes fuentes (nombre botánico principal):

i) para las especies vegetales: la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN)[[1]](#footnote-2)~~,~~;

ii) para las especies de hongos: la base de datos Index Fungorum;[[2]](#footnote-3)[[3]](#endnote-2)

iii) para las especies de algas: la base de datos AlgaeBase;[[4]](#footnote-4) i

*2.2.2* *Excepciones*

2.2.2.1 La UPOV ha convenido en admitir las siguientes excepciones al método expuesto en las secciones 2.1 y 2.2.1:

a) Clasificación por grupos: *Brassica y* Beta

Para los códigos UPOV correspondientes a *Beta vulgaris* y a una parte de *Brassica oleracea*, se utiliza una clasificación por grupos. Para indicar que, para esas dos especies, se utiliza una clasificación por grupos, la primera letra del tercer elemento del código UPOV será la “G”. A continuación se ofrece un resumen de la estructuración de las especies:

| *Código UPOV* | *Nombre botánico* | *Nombre común* |
| --- | --- | --- |
| **BETAA\_VUL** | ***Beta vulgaris* L.** |  |
| **BETAA\_VUL\_GV** | ***Beta vulgaris* L. ssp. *vulgaris*** | **acelga; acelga cardo; betarraga azucarera** |
| BETAA\_VUL\_**G**VA | *Beta vulgaris* L. ssp. *vulgaris* var. alba DC. | remolacha forrajera |
| BETAA\_VUL\_**G**VC | *Beta vulgaris* L. ssp. *vulgaris* var. *conditiva* Alef. | remolacha de mesa; remolacha roja |
| BETAA\_VUL\_**G**VF | *Beta vulgaris* L. ssp. *vulgaris* var. *flavescens* DC. | acelga; acelga cardo |
| BETAA\_VUL\_**G**VS | *Beta vulgaris* L. ssp. *vulgaris* var. *saccharifera* Alef. | remolacha azucarera |
| **BRASS\_OLE\_GA** | ***Brassica oleracea* L. convar. *acephala* (DC.) Alef.** | **n.d.** |
| BRASS\_OLE\_**G**AM | *Brassica oleracea* L. convar. *acephala* (DC.) Alef. var. *medullosa* Thell. | col de meollo; col meollosa |
| BRASS\_OLE\_**G**AR | *Brassica oleracea* L. var. *ramosa* DC. | n.d. |
| BRASS\_OLE\_**G**AS | *Brassica oleracea* L. convar. *acephala* (DC.) Alef. var. *sabellica* L. | col crespa; col rizada |
| BRASS\_OLE\_**G**AV | *Brassica oleracea* L. convar. *acephala* (DC.) Alef. var. *viridis* L. | col forrajera |
| **BRASS\_OLE\_GB** | ***Brassica oleracea* L. convar. *botrytis* (L.) Alef.** |  |
| BRASS\_OLE\_**G**BB | *Brassica oleracea* L. convar. *botrytis* (L.) Alef. var. *botrytis* | coliflor |
| BRASS\_OLE\_**G**BC | *Brassica oleracea* L. convar. *botrytis* (L.) Alef. var. *cymosa* Duch. | brecolera; brécol; brócoli; bróculi |
| **BRASS\_OLE\_GC** | ***Brassica oleracea* L. convar. *capitata* (L.) Alef. var. *capitata* (L.) Alef.** | **repollo** |
| BRASS\_OLE\_**G**CA | *Brassica oleracea* L. convar. *capitata* (L.) Alef. var. *capitata* L. f. alba DC. | repollo blanco |
| BRASS\_OLE\_**G**CR | *Brassica oleracea* L. convar. *capitata* (L.) Alef. var. *capitata* L. f. *rubra* (L.) Thell. | lombarda |
| BRASS\_OLE\_**G**CS | *Brassica oleracea* L. convar. *capitata* (L.) Alef. var. *sabauda* L. | col de Milán |
| **BRASS\_OLE\_GGM** | ***Brassica oleracea* L. convar. *oleracea* var. *gemmifera* DC.** | **col de Bruselas; repollo de Bruselas** |
| **BRASS\_OLE\_GGO** | ***Brassica oleracea* L. convar. *acephala* (DC.) Alef. var. *gongylodes* L.** | **colirrábano** |

b) *Zea mays*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Código UPOV* | *Nombre botánico* | *Nombre común* |
| ZEAAA\_MAY\_SAC | *Zea mays* L. *saccharata* Koern. | maíz dulce |
| ZEAAA\_MAY\_EVE | *Zea mays* L. var. *everta* (Praecox) Sturt. | n.d. |
| ZEAAA\_MAY\_MIC | *Zea mays* L. convar. *microsperma* Koern. |

2.~~2~~3 Híbridos intergenéricos y híbridos interespecíficos

2.~~2~~3.1 En los códigos de la UPOV, la letra “x” no se utiliza para indicar que se trata de un híbrido.

(Nota: el signo de multiplicación “×” se utiliza en botánica como elemento opcional para indicar la hibridez. En ningún caso forma parte de un nombre y puede o no aplicarse de conformidad con los deseos y opiniones de los autores o editores de textos botánicos. Lo que una persona considera un híbrido quizás no sea considerado de la misma manera por otra persona; así, podrá encontrarse *Solanum tuberosum* o *Solanum × tuberosum* si el autor de la segunda versión considera que la especie de papa es de origen híbrido.)

2. ~~2~~3.2 En el caso de un género formado como híbrido entre otros géneros y respecto del que exista una nomenclatura binomial (por ejemplo, ×*Triticosecale* [= *Triticum* × *Secale*]), el “elemento de género” del código UPOV se basa en la nomenclatura binomial. Por ejemplo, ×*Triticosecale* tiene el código UPOV “TRITL”.

2. ~~2~~3.3 En el caso de un género formado como híbrido entre dos géneros (“género híbrido”) (por ejemplo, *Alpha* × *Beta*) y respecto del que no exista una nomenclatura binomial, se crea un código UPOV para el nuevo “género híbrido”. El elemento de género del código UPOV resulta de la combinación de las dos primeras letras del género parental femenino y las tres primeras letras del género parental masculino. Por ejemplo, un “género híbrido” formado como híbrido entre *Alpha* (código UPOV: ALPHA) y *Beta* (código UPOV: BETAA) tendrá el código UPOV “ALBET”.

2. ~~2~~3.4 En el caso de una especie formada como híbrido entre dos especies y respecto de la que no exista una nomenclatura binomial (‘especie híbrida’) (por ejemplo, *Alpha one × Alpha two*), se crea un código UPOV para la nueva ‘especie híbrida’. El elemento de especie del código UPOV resulta de la combinación de la primera letra de la especie parental femenina y las dos primeras letras de la especie parental masculina. Por ejemplo, una “especie híbrida” formada como híbrido entre *Alpha one* (código UPOV: ALPHA\_ONE) × *Alpha two* (código UPOV: ALPHA\_TWO) tendrá el código UPOV “ALPHA\_OTW”.

2. ~~2~~3.5 En el caso de un género (o especie) híbrido formado como híbrido entre más de dos géneros (o especies) y respecto del que no exista una nomenclatura binomial, se aplica el mismo método general que en los híbridos entre dos géneros (o especies); la secuencia de letras utilizada en el código UPOV se basa en el orden del parental femenino seguido del parental masculino.

2. ~~2~~3.6 En el caso de los códigos UPOV correspondientes a los géneros y especies híbridos, el código UPOV no distinguirá entre dos híbridos producidos utilizando los mismos parentales. El código UPOV se crea para el primer híbrido notificado a la UPOV de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 2.2.3 a 2.2.5. Sin embargo, si se recibe una petición posterior correspondiente a un híbrido que tenga que ver con los mismos géneros/especies en una combinación diferente, se modificará el nombre botánico principal para indicar que el código UPOV abarca todas las combinaciones que tienen que ver con los mismos géneros/especies.

*Ejemplo:*

Petición de código UPOV recibida para: *Alpha one* × *Alpha two*

|  |  |
| --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal |
| ALPHA\_OTW | *Alpha one* × *Alpha two* |

Petición de código UPOV recibida para: *Alpha two* × *Alpha one*

*o*

*(Alpha one* × *Alpha two)* × *Alpha one*

*etc.*

|  |  |
| --- | --- |
| Código UPOV | Nombre botánico principal |
| ALPHA\_OTW | Híbridos entre *Alpha one* y *Alpha two* |

# 3. Procedimiento para la introducción y la modificación de los códigos UPOV

## 3.1 Responsabilidad del sistema de códigos de la UPOV

La responsabilidad del sistema de códigos de la UPOV y los códigos individuales incumbe a la Oficina.

## 3.2 Repertorio de los códigos de la UPOV

La colección definitiva de los códigos de la UPOV figura exclusivamente en la base de datos GENIE.

## 3.3 Introducción de los nuevos códigos de la UPOV / Modificación de los códigos de la UPOV

a) ~~En una primera fase, l~~ La Oficina elaborará un código UPOV tomando como referencia ~~la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN)~~~~1~~el nombre botánico principal, según se expone en la sección 2.2 de este documento.

~~b)~~ ~~Cuando la Oficina tenga conocimiento de expertos especializados en determinados géneros o especies, o pueda recibir asesoramiento de alguno de ellos, por ejemplo de un experto que proponga un nuevo código UPOV, podrá contrastar sus propuestas con dichos expertos antes de crear el código.~~

(~~c~~b) Todas las partes pueden proponer nuevos códigos UPOV, pero está previsto que la mayoría de las propuestas provengan de los contribuyentes a la base de datos ~~en la base de datos sobre variedades vegetales~~ PLUTO. Cuando la Oficina reciba dichas propuestas, actualizará oportunamente la base de datos GENIE con los nuevos códigos ~~y, en particular, intentará garantizar que los nuevos códigos estén disponibles para la siguiente edición de la base de datos sobre variedades vegetales~~. Asimismo, la Oficina añadirá nuevos códigos cuando lo considere necesario.

~~d~~c) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos de la UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una especie. En las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12[[5]](#endnote-3)) figuran las clases de denominación de variedades de la UPOV; en los casos de géneros y especies que no están comprendidos en la Lista de clases del Anexo I al documento UPOV/INF/12,ii se aplica la regla general (“un género / una clase”), esto es, se considera que un género es una clase (véase el documento UPOV/INF/12, sección 2.5.2 y su Anexo I). Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b). También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos ~~sobre variedades vegetales~~ PLUTO.

~~e~~d) Tanto los códigos nuevos como los modificados serán presentados a los TWP pertinentes para que formulen comentarios en sus próximas reuniones. Si el TWP recomienda que se introduzcan cambios, serán tratados como modificaciones según lo expuesto en el apartado d) precedente.

~~f~~e) Grupo(s) de Trabajo Técnico de verificación: la Oficina determinará el Grupo o Grupos de Trabajo Técnico pertinentes para verificar cada código UPOV de acuerdo con la información disponible.

~~g~~f) Verificación por todas las autoridades: se invitará a todos los expertos de los TWP pertinentes a verificar los códigos UPOV cuando:

i) muchas autoridades (por ejemplo, 10 o más) tengan experiencia práctica en el examen DHE (según la base de datos GENIE / documento TC/~~xx~~[sesión]/INF/4), hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes y/o tengan variantes protegidas (según la base de datos ~~sobre variedades vegetales~~ PLUTO); o

ii) afecten a géneros o especies respecto de los cuales la Oficina considere conveniente un estudio amplio (por ejemplo, porque afecten a una propuesta para especies o subespecies no reconocidas previamente dentro del género, o a una propuesta para reestructurar el código UPOV).

h) Verificación por autoridades específicas: en los casos no contemplados en el apartado g) precedente, se invitará a los expertos de los TWP pertinentes de autoridades específicas a verificar los códigos UPOV. Las autoridades específicas son aquellas que tengan experiencia práctica en el examen DHS, hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes, o hayan concedido protección a variedades comprendidas dentro del respectivo código UPOV.

## 3.4 Actualización de la información vinculada a los códigos UPOV

a) Los códigos UPOV podrán actualizarse para tomar en consideración, por ejemplo, cambios en la clasificación taxonómica, nueva información relativa a los nombres comunes, etc. Los cambios de la clasificación taxonómica podrán justificar, aunque no necesariamente (véase la sección 3.3 d)), la necesidad de cambiar el código UPOV. En los casos en que sea preciso introducir cambios, se seguirá el procedimiento que se ha explicado en la sección 3.3 precedente. En los demás casos, la Oficina modificará, según proceda, la información vinculada al código.

b) La Oficina actualizará su información principalmente mediante las aportaciones del TC, los TWP y las comunicaciones de los miembros y observadores de dichos órganos.

# 4. Publicación de los códigos UPOV

Como se explica en la sección 3.2, todos los códigos UPOV pueden consultarse en la base de datos GENIE, disponible en [el] sitio web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/es/>)

4.2 Además, los códigos UPOV, junto con sus correspondientes nombres botánicos y comunes y las clases de denominación de la variedad según figuran en la base de datos GENIE, se publican en [el] sitio web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/es/updates/>). La publicación de esta información se presenta de modo que pueden descargarse fácilmente los códigos UPOV,

[Sigue el Anexo II]

“PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS PLUTO”

CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

Nota sobre la revisión del proyecto

Se indica **~~tachado~~ (y sombreado en gris)** el texto que se propone suprimir del “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO”.

Se indica **subrayado (y sombreado en gris)** el texto que se propone insertar en el “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO”.

*1.* *Título de la base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la base de datos sobre variedades vegetales será “base de datos PLUTO” (del inglés ***P****Lant varieties in the* ***U****POV system*: ***T****he* ***O****mnibus*).

*2.* *Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO[[6]](#footnote-5) se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos PLUTO dice: “[…] Todos los contribuyentes de a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan respuestas en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.”

*3.* *Datos que se han de incluir en la base de datos PLUTO*

*3.1* *Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la base de datos PLUTO:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)] en su versión ampliada, de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización]/CEI [Comisión Electrónica Internacional] 8859 1: 1998~~-646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ˆ, ¨, º, etc.)~~. ~~Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés~~.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, estos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2* Calidad y exhaustividad de los datos

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la base de datos PLUTO

| Etiqueta | Tipo de información | | Condición actual | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | **Inicio del registro y situación del registro** | | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | **País u organización que aporta información** | | obligatorio | **obligatorio** | Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | | obligatorio | **ambos obligatorios** | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;  ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;  iii) control de calidad de los datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | **Especie-nombre en latín** | | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | Especie-nombre común en inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>) | no obligatorio |  |
| <510> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>) | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés en un alfabeto no latino | |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | **Especie-código de taxones de la UPOV** | | obligatorio | **obligatorio** | i) tras solicitud, el administrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;  ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV;  iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES | | | | | |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>) | | **i)** **obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543 si no se indica <600>**  ii) fecha no obligatoria  iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación propuesta, publicada en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)  iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | obligatorio si existe | | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad |  | | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial |  | | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significado  ii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Solicitud / fecha de presentación | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado) |  | | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | obligatorio si existe | | **i)** **obligatorio hacer constar <111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**  ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** |  | | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | obligatorio si existe | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** |  | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información:  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <610>  iii) aclarar el significado |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | obligatorio si se ha concedido protección / listado | | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de “fecha de terminación” | obligatorio si existe | | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS | | | | | |
| **<730>** | **Nombre del solicitante** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud o** NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | obligatorio | | **obligatorio** | explicar el significado de “obtentor” de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | obligatorio si figura en la lista | | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | obligatorio si se ha concedido protección | | **obligatorio si se ha concedido protección o** NECESARIO si se indica <753> | i) explicar el significado de “titular del derecho” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)  ii) indicar la fecha de inicio y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte |  | | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS | | | | | |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) |  | | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) |  | | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en un alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) |  | | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a)) |
| <998> | FIG |  | | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) |  | | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN | | | | | |
| <800> | Fechas de comercialización |  | | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “situación de la fuente AB CD 20120119”

o “situación de la fuente AB CD 2012”

*3.3* *“Elementos” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “NECESARIOS” en la sección 3.2, los datos serán excluidos de la base de datos PLUTO si el elemento necesario no consta en un alfabeto latino.

*3.4* *Fechas de comercialización*

3.4.1 La información que se ha introducido en la base de datos PLUTO permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  | Observación |
| --- | --- |
| i) La autoridad proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada\* por primera vez en el territorio  (\*Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (Artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (Artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.) | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad puede proporcionar en i) una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”* |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4.* *Frecuencia de la presentación de datos*

Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos en cuanto sea factible tras su publicación por la autoridad correspondiente. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.

*5.* *Descargo de responsabilidad:*

5.1 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en la página PLUTO del sitio web de la UPOV:

“Los datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

Para poder acceder a la página de la base PLUTO, debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos de información.”

5.2 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en los informes generados a partir de la base de datos PLUTO:

“Los [datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO](http://www.upov.int/pluto/data/current.pdf) el [dd/mm/aaaa].

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos de información.”

*6.* *Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Siguen las notas finales]

1. USDA, ARS, Programa Nacional de Recursos Genéticos. *Germplasm Resources Information Network, GRIN)* del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos [base de datos en línea]. Laboratorio Nacional de Recursos de Germoplasma de Beltsville, Maryland (Estados Unidos). URL: <http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax_search.pl> [↑](#footnote-ref-2)
2. Los [Royal Botanic Gardens Kew](http://www.kew.org/science-conservation) representados por el [Departamento de Micología](http://www.kew.org/science/mycolexp.html), [Landcare Research-NZ](http://www.landcareresearch.co.nz/), representado por el [Grupo de Micología](http://www.landcareresearch.co.nz/science/plants-animals-fungi/fungi), y el [Instituto de Micología](http://english.im.cas.cn/) de la Academia China de Ciencias URL: <http://www.indexfungorum.org/names/names.asp> [↑](#footnote-ref-3)
3. Fuente recomendada por la red GRIN. [↑](#endnote-ref-2)
4. Guiry, M.D. & Guiry, G.M. 2019. *AlgaeBase*. Publicación electrónica internacional, Universidad Nacional de Irlanda, Galway.   
   URL: <http://www.algaebase.org/> [↑](#footnote-ref-4)
5. Se ha de actualizar cuando el documento UPOV/INF/12 cambie a las notas explicativas.

   [Fin de las notas finales y del documento] [↑](#endnote-ref-3)
6. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   “a) La OMPI compilará los datos para la base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD‑ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-5)